

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	CLINICA VETERINARIA DR. MANFRED HOMM EIRL
▪ Rut empresa o persona natural:	76.351.914-7
▪ Nombre representante legal:	MANFRED ERICK HOMM SASMAY
▪ Domicilio representante legal:	MONSEÑOR EYZAGUIRRE 182 - ÑUÑO A
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	RES. EX. N° 1/ ROL D-253-2021
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	PERROS LADRANDO EN HORARIO DIURNO EN EL EXTERIOR DE LA VETERINARIA, ESPACIO DESTINADO A LA GUARDERÍA CANINA, UBICADA EN MONSEÑOR EYZAGUIRRE 182, COMUNA DE ÑUÑO A, REGION METROPOLITANA, CHILE. SE ADJUNTA PLANO DEL ESTABLECIMIENTO.

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.			
<p>▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	kurt@veterinariahomm.cl	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Con fecha 08 de diciembre de 2018, un fiscalizador de la SEREMI de Salud de la región metropolitana de Santiago consignó un incumplimiento a los niveles máximos de presión sonora establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA, debido a la emisión de ruidos provenientes de ladridos de perros ubicados en el exterior de la veterinaria, la cual califica como una fuente emisora de ruidos al tratarse de una actividad de servicios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6° del citado D.S.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>La empresa decidió dar curso al cierre definitivo de la unidad fiscalizable, es decir la guardería canina de la veterinaria que causó la emisión de ruidos molestos. En su lugar, el espacio físico será destinado a la habilitación de bodegas de almacenamiento de existencias (alimentos para mascotas, arenas sanitarias y otros productos de consumo para nuestros clientes). En este sentido, la fuente emisora de ruidos se elimina, reemplazando la actividad que dio origen a la infracción por otra actividad que no contempla externalidades negativas para la comunidad. Se adjuntan facturas electrónicas de compra de las bodegas y sus estanterías, las cuales se encuentran en proceso de montaje. El costo estimado de este reemplazo de actividades asciende como mínimo a \$1.444.900, el cual aumentará por la mano de obra asociada al montaje de las bodegas y estanterías, así como a la modificación de la <u>pieza gráfica publicitaria exterior que promociona el servicio de guardería canina.</u></p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>El cierre definitivo de la unidad fiscalizable se proyectó a partir del 01 de enero de 2022. El 10 de diciembre del año 2021 se notificó esta decisión a los clientes frecuentes del servicio para que puedan considerar otra solución a la necesidad de cuidado de su mascota. En adición, se eliminó la promoción del servicio en el sitio web de la empresa y se modificará a la brevedad posible uno de los letreros exteriores que indica la existencia del servicio, lo cual ya se solicitó al proveedor de material gráfico publicitario. Las facturas electrónicas de compra de bodegas y estanterías anexas a este programa de cumplimiento son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica N° 3794 de la empresa Asesoría e Inversiones PAGA SPA por la compra de 5 bodegas por un monto total de \$1.045.000. - Factura electrónica N° 15134 de la empresa Importación y Venta de Tecnología SPA por la compra de 10 estantes industriales por un monto total de \$399.900. 	
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.	

	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>En consecuencia a lo indicado en la Acción Comprometida N° 1, se reitera que el costo estimado de este reemplazo de actividades asciende como mínimo a \$1.444.900.</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>En consecuencia a lo indicado en la Acción Comprometida N° 1, el cierre definitivo de la unidad fiscalizable se proyectó a partir del 01 de enero de 2022 y su reemplazo por otra actividad productiva que no genera emisión de ruidos molestos, en este caso el bodegaje de existencias, está previsto para el 15 de enero de 2022, fecha en que las bodegas y estanterías se encontrarán completamente montadas y habilitadas para el almacenamiento de las existencias señaladas precedentemente.</p>

N° Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	El costo estimado de una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA asciende aproximadamente a \$250.000.
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
N° Identificador	4 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
SE ADJUNTA FIRMA ESCANEADA.		

FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

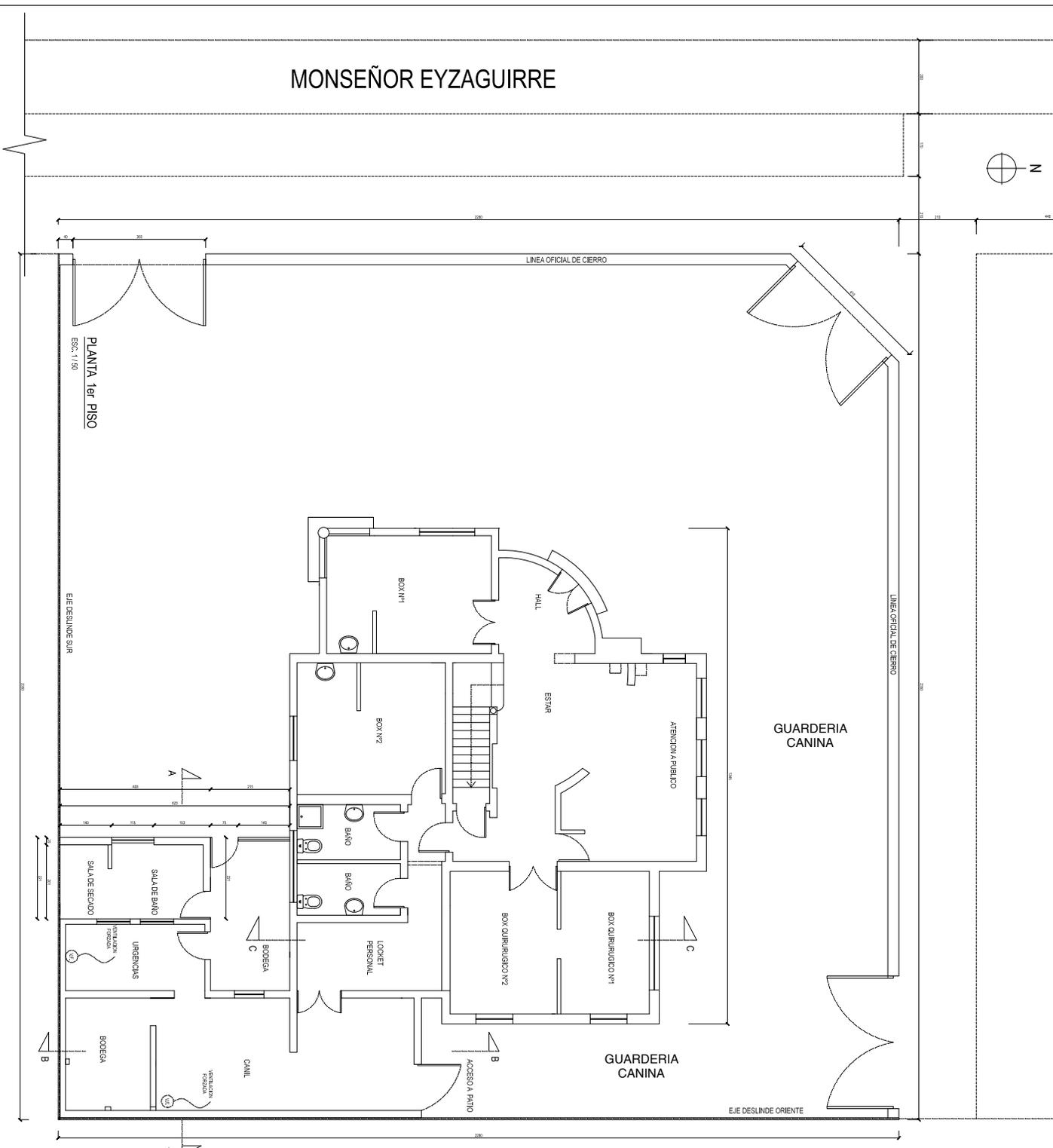
FIRMÓ ANTE MI, DON MANFRED ERICK HOMM SASMAY, C.I.:
7.190.572-1, en REPRESENTACIÓN de "CLÍNICA
VETERINARIA DR. MANFRED HOMM E.I.
R.L.", R.U.T.: 76.351.914-7, según
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, de fecha
23 Diciembre 2013, ante Notario públi-
co Eduardo Diez Morellom con VIGENCIA del 10 Marzo 2021.-Santiago, 01 Diciembre 2021.-

MANFRED HOMM SASMAY
REPRESENTANTE LEGAL
RUT 7.190.572-1



JUAN EUGENIO SEPULVEDA PRUSSINGER
NOTARIA
12
NOTARIO SUPLENTE
NUÑO

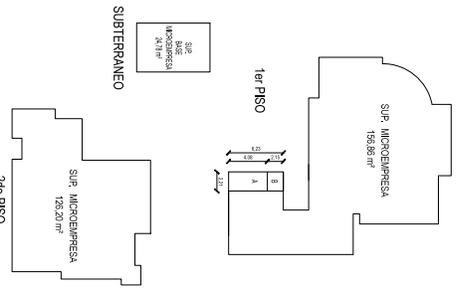
MONSEÑOR EYZAGUIRRE



PLANTA 1er PISO
ESC. 1/50

GUARDERIA
CANINA

GUARDERIA
CANINA



CROQUIS CALCULO SUPERFICIE
ESC. 1/200

SUPERFICIES GENERALES			
	Superficie	m ²	%
terreno/terramata	170,83		
+AREA V+V AREA V*	126,20		
2do PISO/TERRAMATA	24,78		
SUBTERRANEO	327,81		
TOTAL QZ DE CONSTRUCCION	208,84	39,46	
RINDO Y AREA	531,45	100,00	
TOTAL TERRENO	531,45	100,00	

SUPERFICIES			
AREA	Calculo	m ²	
A	4,08 * 2,21	9,02	
B	2,19 * 2,21	4,85	
SUP. APILACION/TERRAMATA		13,77	

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OBRA MENOR (Forma y Recopila definitiva)
 REPUBLICA ARGENTINA DE CUA QUIER DESTINO
 (Considerada con anterioridad al 31 de Julio de 1959)
 Monseñor EYZAGUIRRE 112
 COMUNA RIVADAVIA

PROVINCIA ARGENTINA DE CHILE
 JUAN MANUEL GARREROS SEPULVEDA
 R. LEAL, RESERVO CALAFAN GONZALEZ
 PROYECTO

ARCHITECTO

PROYECTO 2011
 MARZO 2011
 ESCALA INDICADA
 ROL AMALUO
 5117-6
 LAMINA

DESTINO:
 VETERINARIA

APROB. D.O.M

1 de 3

iGPro

Great product ideas

Asesorías e Inversiones PAGA SPA

Venta al por mayor no especializada
 El Juncal 240 Bodega 21, Quilicura
 Fono: 958622301
 Email: ventas@igpro.cl

R.U.T : 76.855.221-5**Factura electrónica****N° 3794****S.I.I. - Providencia**

Señor (es) CLINICA VETERINARIA DR. MANFRED HOMM E.I.R.L.	Ciudad SANTIAGO, CL	Giro Actividades de clínicas veterinarias	Vendedor VENTAS IGPRO
Dirección Monseñor Eyzaguirre 182	Condición de pago CONTADO	R.U.T 76351914-7	Moneda de ingreso PESO
Comuna NUÑO A	Fecha Documento 29-11-2021	Fecha de Vencimiento 29-11-2021	Tasa de ingreso 1
Documento de Ref. 801 - Orden de Compra	Razón de Ref. pedido: #7366	Folio de Ref 7366	Fecha de Ref. 29-11-2021

Item	Código	Detalle	Cant	P. Unitario	Rec/Desc	Total
1	IGBJ125-195NE	BODEGA DE JARDÍN NEGRA IGPRO 2.44 M2	5	\$ 411.765	-57.347%	\$ 878.151

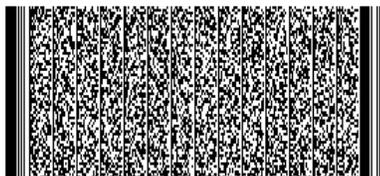
Cancelado _____ de _____ de _____

Recargo/Dscto.	\$ 0
Afecto	\$ 878.151
Exento	\$ 0
19% IVA	\$ 166.849

Comentario

pedido: #7366 TRANSFERENCIA BANCARIA - 0763519147 Clínica Veterinaria Dr. Manfred Homm EIRL Monseñor Eyzaguirre 182 Región Metropolitana de Santiago Nuñoa TELEFONO: 968721393 (NOTA: Es una clínica veterinaria, una casa de esquina. Nombre Quien recibe: Kurt Homm).

Total \$ 1.045.000
 UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL PESOS



Timbre Electrónico

Nombre: _____
 Rut: _____ Fecha: _____
 Recinto: _____ Firma: _____

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s).



RUT 76.629.122-8
FACTURA ELECTRÓNICA

Nro 15134

S.I.I. - NUNOA

IMPORTACION Y VENTA DE TECNOLOGIA SPA

Giro: VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA EL HOGA

Dirección: Antonio Varas 2700

Comuna: ÑUÑO A

Ciudad: SANTIAGO

Fono: 233392330

Sucursal: Casa Matriz

Razón Social: CLINICA VETERINARIA DR

Rut: 76.351.914-7

Giro: ACTIVIDADES DE CLINICAS

Dirección: MONSEÑOR EYZAGUIRRE 182

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: ÑUÑO A

Fecha Emisión: 01/12/2021

Fecha Vencimiento: 01/12/2021

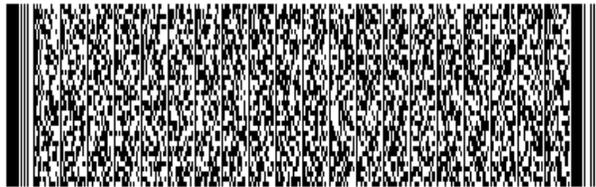
Condición de Venta: Al día

Forma de Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

Cant	SKU	Ítem	Valor U.	Descto.	Subtotal
10	2020	Repisa	\$ 33.605,04	\$ 0	\$ 336.050

Nota:

NETO:	\$ 336.050
IVA:	\$ 63.850
TOTAL:	\$ 399.900



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: www.sii.cl

ORIGINAL

Contrata Factura Electrónica en www.bsale.cl



RUT 76.629.122-8
FACTURA ELECTRÓNICA

Nro 15134

S.I.I. - NUNOA

IMPORTACION Y VENTA DE TECNOLOGIA SPA

**Giro: VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA
EL HOGA**

**Dirección: Antonio Varas 2700
Comuna: ÑUÑO A
Ciudad: SANTIAGO
Fono: 233392330
Sucursal: Casa Matriz**

**Razón Social: CLINICA VETERINARIA DR
Rut: 76.351.914-7
Giro: ACTIVIDADES DE CLINICAS
Dirección: MONSEÑOR EYZAGUIRRE 182**

**Ciudad: SANTIAGO
Comuna: ÑUÑO A**

Fecha Emisión: 01/12/2021

Fecha Vencimiento: 01/12/2021

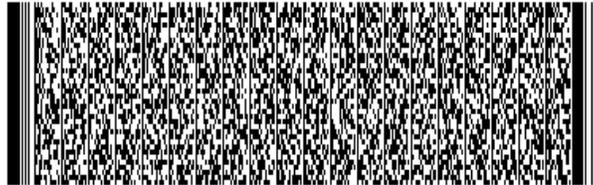
Condición de Venta: Al día

**Forma de Pago: TRANSFERENCIA
BANCARIA**

Cant	SKU	Ítem	Valor	U.Descto.	Subtotal
10	2020	Repisa	\$ 33.605,04	\$ 0	\$ 336.050

Nota:

NETO:	\$ 336.050
IVA:	\$ 63.850
TOTAL:	\$ 399.900



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: www.sii.cl

Nombre: _____
RUT: _____
Recinto: _____
Fecha: ____/____/____
Firma: _____

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

CEDIBLE

Contrata Factura Electrónica en www.bsale.cl











REPERTORIO Nº 30.566-2013.-

RVE/M.H.ROJAS

OT 1098049

Archivo Judicial Santiago

**CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CLINICA VETERINARIA DR. MANFRED HOMM E.I.R.L.

En Santiago, República de Chile, a veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparece: don **MANFRED ERICK HOMM SASMAY**; chileno; casado con separación de bienes; cincuenta y un años de edad; Médico Veterinario; cédula nacional de identidad número siete millones ciento noventa mil quinientos setenta y dos guión uno; domiciliado en calle García Moreno número ochocientos setenta, departamento número ciento seis, de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, como constituyente. Mayor de edad, quien acredita su identidad en forma legal y expone:
PRIMERO: Constitución de Empresa Individual de



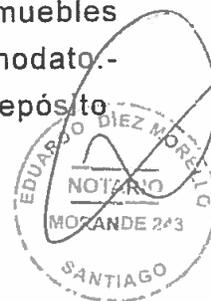
Responsabilidad Limitada. Por medio del presente instrumento el compareciente viene a constituir una empresa individual de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, del once de Febrero del año dos mil tres; la que se registrará por dicha ley y, además, por las normas de las sociedades de responsabilidad limitada y las, de los Códigos Civil y de Comercio, que versan sobre la materia, en todo lo que no se estipule en el presente instrumento.- **SEGUNDO: Nombre o razón empresarial.** Se constituye una empresa individual de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre o razón de **CLINICA VETERINARIA DR. MANFRED HOMM E.I.R.L.-** **TERCERO: Domicilio.** Para todos los efectos legales la empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales y oficinas que pueda abrir y operar en el resto del país y en el extranjero.- **CUARTO: Objeto.-** La prestación de servicios de medicina veterinaria, incluyendo la atención y consulta veterinaria diurna y nocturna. Investigación y capacitaciones del área veterinaria, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, pudiendo utilizar y adquirir para ello equipos de radiografías, ecotomografías, scanner y laboratorio. La realización de cirugías y hospitalizaciones veterinarias. Servicios de peluquería veterinaria, especialmente, canina y felina. Hotel y guardería de mascotas, especialmente de caninos y felinos, pudiendo para estos efectos comprar, importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de productos alimenticios para mascotas, de aseo, de farmacia agropecuaria y venta de accesorios, de mascotas, transporte de alimentos, accesorios y mascotas. Asumir la representación de empresas nacionales y extranjeras del rubro veterinario y alimenticio de





Archivo Judicial Santiago

animales y productos de uso veterinario en general.- **QUINTO:** Capital empresarial. El capital asciende a la suma de **QUINIENTOS MIL DE PESOS**, aportados en dinero efectivo, ya pagados e ingresados en caja social.-**SEXTO:** Administración y uso de la razón empresarial. La administración, representación de la empresa y el uso del nombre corresponderá a don **MANFRED ERICK HOMM SASMAY**, quien anteponiendo o posponiendo su firma al nombre de la empresa, podrá representarla, en Chile o en el extranjero, con las facultades de administración y disposición de bienes que a continuación se señalan, pudiendo obligarla en toda clase de actos, declaraciones, contratos, convenciones o negocios que digan relación con el objeto o que sean convenientes a sus fines, y sin que la numeración que a continuación se indica sea taxativa, podrá: **Uno)** Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título o forma jurídica, toda clase de bienes corporales o incorporales muebles o inmuebles, fijando precios, formas de pago, formas de entrega, y toda clase de condiciones, pudiendo percibir el precio, recibir y entregar la cosa vendida, ejecutar, ejercitar y renunciar a todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan los Códigos Civil y de Comercio, renunciar a las acciones como las de nulidad, rescisión, otorgar pactos accesorios como el de retroventa, y en general celebrar sobre ellos toda clase de contratos civiles y comerciales.- **Dos)** Dar y tomar en arrendamiento, o administración toda clase de bienes corporales muebles o inmuebles.- **Tres)** Dar y tomar bienes en comodato.- **Cuatro)** Dar y tomar dinero y otros bienes en depósito.



sean necesario, voluntario o en secuestro.- **Cinco)** Otorgar y recibir en favor de la empresa toda clase de garantías sean éstas reales o personales, y otorgar en su oportunidad las posposiciones, alzamientos o cancelaciones que fueren procedentes, como asimismo otorgar hipotecas con cláusula de garantía general, y otorgar en su oportunidad las posposiciones, alzamientos o cancelaciones que fueren procedentes.- **Seis)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, de cosas muebles vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas.- **Siete)** Celebrar contratos de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, fletamento, de cambio, de correduría y de transacción, de arrendamiento de cosas, de seguros y de cualquiera otra especie, modificarlos y ponerles término; presentarse a propuestas públicas o privadas.- **Ocho)** Celebrar contratos para constituir a la empresa en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya o celebre.- **Nueve)** Concurrir a la formación, constitución de sociedades civiles o comerciales de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, incorporarse como socio o accionista de las ya constituidas, inclusive para actuar como administrador de las mismas y/o como socio gestor en sociedades en comandita de cualquier tipo y representar a la empresa con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación,



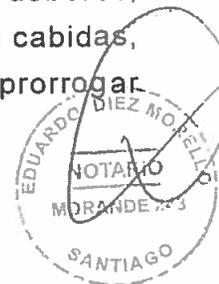
Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS



Archivo Judicial Santiago

sociedades de hecho u organizaciones de cualquier especie, en que ésta forme parte o pueda formar en el futuro o en las que tenga o pueda llegar a tener interés. Concurrir a las juntas de accionistas con voz y voto. Concurrir a la modificación o ampliación de la empresa o sociedad; a la transformación en otra de cualquier clase; a la disolución y liquidación de aquellas de las cuales forme o llegue a formar parte; firmar y aceptar traspasos de acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios. Comprar y vender, ceder y aceptar derechos sociales. Concurrir a dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. **Diez)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.- **Once)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, de empleados u obreros, fijar sus condiciones y ponerles término o solicitar su terminación.- **Doce)** Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado; en los contratos ya celebrados o en los que se celebren a futuro, los mandatarios quedan facultados para convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, sean de la esencia, o naturaleza de tales contratos o meramente accidentales, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, intereses, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; cabidas, deslindes, percibir, entregar, señalar domicilio, prorrogar



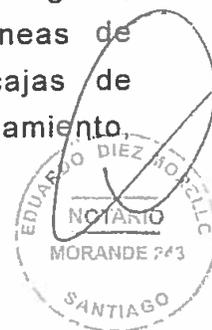
jurisdicción, pactar indivisibilidad activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la empresa, fijar multas a favor o en contra de ella.- **Trece)** pactar prohibiciones de enajenar, gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc. y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que competen a la empresa.- **Catorce)** Someter a compromisos, nombrar, solicitar y concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, de sus remuneraciones, plazos.- **Quince)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito bancario, financiero y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y préstamo y, en general con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera, operar ampliamente en el Mercado de capitales.- **Dieciséis)** Representar a la empresa, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias en Bancos Comerciales, Bancos de fomento y/o hipotecarios, Banco del Estado de Chile, Banco central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones de crédito o bancarias nacionales o extranjeras, pudiendo aceptar todas las modalidades o condiciones que esas instituciones exijan y, en especial, las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es,





Archivo Judicial Santiago

créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letra o avance contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse, con o sin garantía, como por ejemplo hipotecas o prendas, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos, bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar y cancelar boletas bancarias de garantía; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, depositar y giraren ellas, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques, o cheques sueltos; girar y sobregirar en dichas cuentas, girar, revalidar, endosar, en dominio en cobro o en garantía y protestar cheques; avalar, afianzar, constituir a la empresa en codeudora solidaria, contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sean en cualquier forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento,



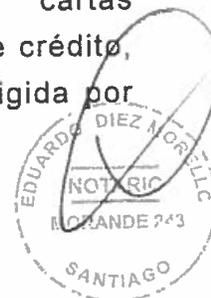
colocar o retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio y en general realizar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- **Diecisiete)** Firmar, girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden, o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercer todas las acciones que a la empresa le correspondan en relación a tales documentos.- **Dieciocho)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- **Diecinueve)** Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a la vista o condicionales en cualquier institución pública o privada, fiscal o semifiscal, sea en su beneficio o en el de sus trabajadores, pudiendo depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- **Veinte)** Retirar valores en custodia y contratar y abrir cajas de seguridad; retirar correspondencia certificada, encomiendas y giros de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas, retirar de la aduana y puertos marítimos, aéreos y de cualquier otra parte, maquinarias o especies consignadas a la empresa.- **Veintiuno)** Pagar, y en general extinguir por cualquier medio las obligaciones de la empresa.- **Veintidós)** Cobrar





Archivo Judicial Santiago

y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, sea en dinero u otra clase de bienes, corporales o incorporales, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.- **Veintitrés)** El apoderado queda facultado especialmente para autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la empresa le ordene vender y vender de lo suyo a la empresa, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la empresa y tomar prestado para sí el que la empresa le ordenare colocar a interés, todo ello en conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución la haya encomendado la mandante.- **Veinticuatro)** Solicitar para la empresa las concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto.- **Veinticinco)** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro o fuera del país.- **Veintiséis)** Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, en especial tramitar y llevar a cabo importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, representar a la empresa ante el Servicio de Aduanas, abrir y modificar, presentar y firmar registros e informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito, y toda otra clase de documentación que fuere exigida por



el Banco Central de Chile y/o el Servicio de Aduanas, tomar boletas bancarias y contratar o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren necesarias y pedir la devolución de dichos documentos, endosar documentos de embarque y efectuar o solicitar el desaduanamiento de mercaderías; tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de Aduana o de intercambio de mercaderías o productos; retirar efectos y mercaderías de aduana y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones o cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas. Representar a la empresa ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionada con ello. Celebrar convenios y contratos, de inversión extranjera con el Fisco de Chile y/o el Comité de Inversiones Extranjeras y demás organismos pertinentes y conforme a las disposiciones del Decreto Ley número seiscientos o de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central y al Compendio de normas sobre Cambios Internacionales en dicho Banco Central y, en general, en conformidad a cualquier disposición legal o reglamentaria actual o futura que regule los contratos y convenios de inversión extranjera. Firmar, entregar,





Archivo Judicial Santiago

negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere.- **Veintisiete)** Solicitar y tramitar la inscripción de propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención ante el departamento de propiedad industrial, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales.- **Veintiocho)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de salud como Isapres y Fonasa, educacionales, de comercio exterior, de registro de contratistas, o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarla o desistirse de ellas. Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre



pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras; constituir y modificar sociedades mineras y designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales.- **Veintinueve)**

En el orden judicial, representar a la empresa en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga la empresa como demandante o demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones y tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial el mandatario podrá representar a la empresa con las facultades ordinarias extraordinarias del mandato judicial y podrá en consecuencia, desistirse de primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos, percibir, transigir, comprendiéndose dentro de estas facultades la transacción extrajudicial, comprometer, otorgando a los árbitros el carácter de arbitradores, mixtos o de derecho prorrogar jurisdicción e intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, designar abogado patrocinante y conferir poder a éstos.-

Treinta) Constituir y pactar domicilios especiales. **Treinta y Uno)** Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patente de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Vender, ceder, Novar, dar en pago y permutar bienes raíces; Avalar letras de cambio, libranzas o pagares, vales y cualquier





Archivo Judicial Santiago

otro documento bancario o mercantiles, contratar créditos en cuenta corrientes, prestamos, mutuos, vender acciones, ceder créditos, constituir a la empresa en codeudora solidaria, constituir hipotecas y posponerlas, constituir prendas sobre acciones, bonos, créditos, industrial, agraria, ordinaria, especiales y sin desplazamiento, constituir fianzas simples, servidumbres y otros derechos reales o formas de garantía, formas, modificar, disolver, liquidar comunidades, sociedades y empresas de toda índole. Transigir y comprometer; **Treinta y Dos**) Conferir y delegar mandatos generales, con administración de bienes o sin ello para representar a la empresa, con todas o algunas de las facultades aquí señaladas y revocarlos cuantas veces estime necesario. Conferir mandatos especiales para la ejecución de uno o más negocios específicos. Pudiendo otorgar a su vez, a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos, y delegar, en todo o en parte, y reasumir sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la empresa detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, aun todos o cualquiera de los propios administradores. **Treinta y Tres**) Tomar y dar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de franchising o franquicia, contratos de operaciones de factoring, engineering y underwriting, administración y concesión; **Treinta y Cuatro**) Pactar indivisiones, celebrar contratos de cualquier especie; constituir servidumbres, usufructos, uso, habitación, aceptar daciones de pago, renunciar y reconocer acciones y deudas, reconocer y compensar



deudas judiciales o extrajudiciales; efectuar y aceptar cesiones; donar, gratificar, hacer y aceptar transferencias de acciones, bonos, valores, billetes, pagarés, títulos de créditos y efectos de comercio; renunciar a acciones y derechos y posponerlos a otros; estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos, condiciones y modalidades que estime convenientes; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar, dar por terminado y retractarse de los actos y contratos que celebre o modificar sus estipulaciones; novar, remitir, compensar, pagar y extinguir por cualquier medio, toda clase de créditos, deudas y obligaciones, sean civiles, comerciales, naturales o de otra especie; exigir rendiciones de cuentas, impugnarlas y aprobarlas.- **Treinta y Cinco)** En general ejecutar y celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios para la consecución de los fines empresariales.-**SÉPTIMO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo número ocho de la ley diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, el constituyente responderá con su patrimonio sólo del pago efectivo del aporte comprometido en el presente instrumento, y la empresa responderá exclusivamente por las obligaciones contraídas dentro de su giro.- **OCTAVO:** Las ganancias, utilidades líquidas y eventuales pérdidas serán de cargo o a favor del constituyente una vez retiradas.- **NOVENO:** La empresa practicará balance general e inventario general los días treinta y uno de diciembre de cada año.- **DÉCIMO:** La empresa tendrá la duración indefinida, a contar de la fecha de la firma del presente instrumento.- **DÉCIMO PRIMERO:** En caso de fallecimiento del constituyente y titular de la



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile

CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 1697

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS.

SANTIAGO,

17 ABR 2017



Archivo Judicial Santiago

presente empresa, los herederos legales podrán designar un gerente común para la continuación del giro hasta por el plazo máximo de un año, periodo en el cual se procederá a efectuar la liquidación y término de giro de la empresa.- **DÉCIMO SEGUNDO:** El compareciente otorga mandato especial a doña María Hortensia Rojas Valenzuela, Abogado, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veinte mil doscientos uno guión dos, para que en su nombre y representación extienda y firme la o las minutas o escrituras públicas que estime conveniente para complementar, rectificar o aclarar la presente escritura pública. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato, especialmente en el Conservador de Bienes de Comercio y Diario Oficial.- En conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, el Notario que autoriza deja constancia que la presente escritura se extendió sobre la base de la minuta redactada por la Abogado María Hortensia Rojas Valenzuela. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE - Rep. N° 30.566- 2013.-

MANFRED ERICK HOMM SASMAY,
c.n.i. 7.190.572-1



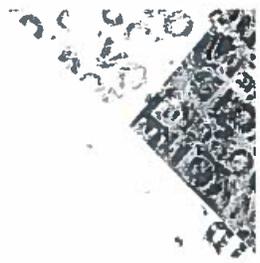
LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO, 17 ABR 2017



DERECHO \$

APROBADO
Por Mosses UAF fecha 9:47, 17/04/2017





1995 MAR 21

INUTILIZADO



1995 MAR 21